



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0 297 de 2017

“Por la cual se determinan funciones de carácter transitorio para habilitar al Comité de Sostenibilidad y Saneamiento Contable del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno”

LA GERENTE LIQUIDADORA DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 10 y 26 del Decreto Distrital No. 409 de 2016, modificado parcialmente por el Decreto No. 517 de 2017 y el Decreto Distrital No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que el Gobierno Nacional mediante la Ley 1314 de 2009, ordenó la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, hacia estándares internacionales de aceptación mundial, en aras de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas

Que la Contaduría General de la Nación emitió las Resoluciones 414 de 2014, 533 de 2015 y 037 de 2017, mediante las cuales se incorpora al Régimen de Contabilidad Pública, los nuevos marcos normativos de regulación contable pública aplicable a los diferentes grupos de los entes contables públicos y el Instructivo 002 de 2015, con el fin de orientar a los regulados en la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo marco normativo y en la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo este nuevo marco regulatorio durante el periodo de aplicación.

Que mediante Resolución 693 de 2016 la Contaduría General de la Nación modificó el cronograma de implementación del Nuevo Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno (NMNCEG), ampliando el plazo de preparación Obligatoria hasta el 31 de Diciembre de 2017 y trasladando el primer periodo de aplicación para el año 2018 con fecha de transición al NMNCEG el 1° de Enero de 2018.

Que mediante Resolución 456 de 2017 la Contaduría General de la Nación modificó el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, señalando la necesidad de incluir al régimen de la contabilidad pública un marco normativo aplicable a las entidades sobre las cuales recaiga una orden de supresión o disolución con fines de liquidación, dado que sobre estas no es aplicable el principio de entidad o negocio en marcha.

Que con ocasión a la anterior disposición, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 461 de 2017, mediante la cual incorporó en el régimen de la contabilidad pública el marco normativo para entidades en liquidación, señalando en su artículo 4° lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 7 297 de 2017

“Por la cual se determinan funciones de carácter transitorio para habilitar al Comité de Sostenibilidad y Saneamiento Contable del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno”

“ARTÍCULO 4°. Cronograma. *El cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, anexo a la presente Resolución, es el siguiente:*

(...)

Entidades que con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución se encuentren en proceso de liquidación. Estas entidades implementarán el Marco Normativo para Entidades en Liquidación durante los tres (3) primeros meses del año 2018, tomando como fecha de transición el 1° de enero de 2018, para lo cual se observará lo establecido en los numerales 1.2.2 y 1.2.3 de la Norma de aplicación por primera vez del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, contenida en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades en Liquidación tomará como punto de partida los saldos al 31 de diciembre de 2017. Para determinar el valor neto de liquidación de los activos para liquidar se podrá utilizar el avalúo técnico realizado con ocasión del proceso de liquidación.”

Que atendiendo la norma precitada, se hace necesario implementar el nuevo marco normativo para Entidades en Liquidación, por lo que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Funciones Transitorias de Convergencia.- El Comité Técnico de Sostenibilidad y Saneamiento Contable del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, ejercerá de manera temporal, hasta el 31 de Diciembre de 2018, como instancia oficial en la que se debatan, analicen y decidan aspectos relevantes del proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP, las siguiente funciones:

1. Revisar, evaluar y recomendar políticas, directrices y procedimientos contables generales que faciliten la Implementación del Nuevo Marco Normativo Contable expedido por la Contaduría General de la Nación – CGN, en convergencia a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP.
2. Asesorar a las diferentes áreas generadoras de Información del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, a fin de que desde ellas se genere información que cumpla con las características fundamentales de Relevancia y Representación fiel de los diversos tipos de hechos económicos que por competencia sean de su resorte o responsabilidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0 297 de 2017

“Por la cual se determinan funciones de carácter transitorio para habilitar al Comité de Sostenibilidad y Saneamiento Contable del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, como instancia de discusión, análisis y refrendación de decisiones que se tomen durante el proceso de implementación del nuevo marco normativo en convergencia a las NICSP aplicable a las entidades de Gobierno”

3. Evaluar y analizar los casos especiales presentados por todas y cada una de las áreas generadoras de información en relación con inquietudes que se deriven en el proceso de Implementación del Marco Normativo Contable y de sus requerimientos específicos así como de dudas y/o eventuales dificultades en el ejercicio de depuración que se requiera en el marco de la aplicación del nuevo marco normativo.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las diferentes actividades incorporadas en el plan de acción de implementación del nuevo marco normativo, a fin de analizar el grado de avance y tomar los correctivos pertinentes cuando a ello haya lugar.
5. Las demás que le sean asignadas por la Gerente Liquidadora.

Artículo 2º.- Periodicidad en las sesiones.- El Comité Técnico de Sostenibilidad y Saneamiento Contable en ejercicio de estas nuevas funciones, se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando las circunstancias lo ameriten por convocatoria de su Presidente.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 DIC 2017

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Liquidadora

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación

Proyectó: Katerine Solarte Vélez - Coordinadora Jurídica FVSL
Revisó: Alexander González Cárdenas - Director Administrativo y Financiero FVSL

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes the names of the members of the committee, the names of the members of the sub-committee, and the names of the members of the advisory committee. The addresses are listed in the same order as the names.